



**PROCESO:** ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00291-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.  
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por la UNIDAD RESIDENCIAL CATTLEYA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Consigne en el título valor base de ejecución, que el mismo fue presentado para cobro judicial el 9 de julio de 2020, siendo repartido al Juzgado 15 civil municipal de Bucaramanga, donde se radicó bajo el número 680014003015-2020-00291-00 y remita soporte en formato PDF donde conste dicha anotación.
- Afirme bajo la gravedad del juramento, como la obtuvo la dirección electrónica informada y además deberá allegar las evidencias correspondientes, si existen comunicaciones remitidas a la persona por notificar. lo anterior conforme a lo ordenado en el artículo 8° del decreto 806 del 2020.
- Allegue certificado de existencia y representación legal vigente del ente demandante, donde conste que MARIELA RIVERO RIVERA funge en calidad de Administradora del mismo, pues el aportado data del 5 de febrero del 2019.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por la UNIDAD RESIDENCIAL CATTLEYA contra la CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

#### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado: 21 DE JULIO DEL 2020  
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO  
ELECTRÓNICO EL 22 DE JULIO DEL 2020

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS